



RESOLUCIÓN O. N° 029 /

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Rengo.

RANCAGUA, 30 DE JUNIO DE 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE RENGO

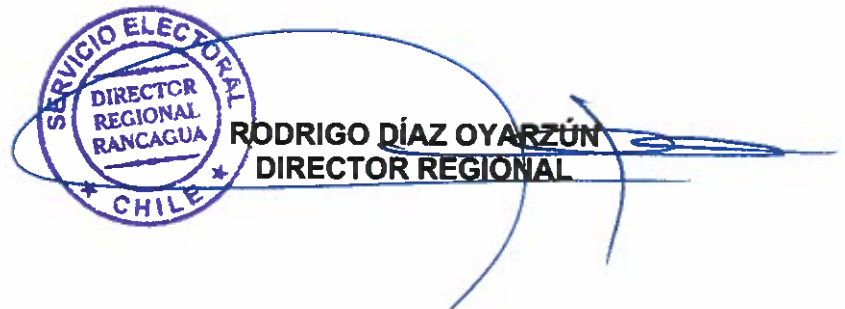
N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	PLAZA EL NARANJAL	100	1	NUEVA DOS ENTRE CALLES NUEVA TRES Y NUEVA CUATRO	25	25
2	PLAZA LAS TORRES	80	1	CALLE CORONEL MARZAN ENTRE GUACOLDA Y PJE. 8	20	20
3	PLAZA EL ROMERAL	160	3	CALLE EL SALVADOR ENTRE MANTOS BLANCOS, EL ALGARROBO Y PJE. EL INDIÓ	35	35
4	PARQUE EL RODEO	100	1	CALLE EL RODEO, PARQUE CRIOLLO FRENTE A MEDIALUNA	25	25

5	PLAZA VILLA JARDÍN	80	3	AVDA. LAS CAMELIAS ENTRE LAS HIEDRAS Y LAS DALIAS	20	20
6	PLAZA VALENTIN LETELIER	120	2	CALLES EL PILLAN, LA ARAUCANA Y LINCOYAN	25	25
7	PLAZA DE LA COPA DE AGUA	100	1	CALLE ARTURO PRAT ENTRE CEFAM Y CALLE 4 DE SEPTIEMBRE	20	20
8	PLAZA VILLA UNA OPORTUNIDAD A LA ESPERANZA	120	2	ENTRE CALLES RIO TOLTEN, RIO CACHAPOAL, RIO CLARO Y RIO ELQUI	25	25
9	PLAZA LA GRANJA DE POPETA	60	1	ENTRE POSTA DE SALUD, FRANCISCO DE MIRANDA Y CALLE DIEGO PORTALES	15	15
10	PLAZA EL CERRILLO	60	2	INTERSECCIÓN CALLES ALONSO DE ERCILLA CON GABRIELA MISTRAL	15	15
11	PLAZA LO DE LOBOS	60	1	INTERSECCIÓN RUTAS H-521 Y H-539, ESCUELA BÁSICA DE LO DE LOBOS	15	15
12	PLAZA VILLA CORAZÓN DE LO DE LOBOS	160	4	PASAJES CÚPIDO, PENSAMIENTO, SUSPIRO Y SAN VALENTÍN	35	35
13	PLAZA ARTURO DOMINGUEZ, ROSARIO	200	4	ENTRE CALLES MANUEL BULNES, CALLE A, DIEGO BARROS ARANA Y CALLE B	45	45
14	PLAZA VILLA ESPERANZA DE LOS GOMEROS	80	2	CALLE SAN JUAN, SAN LUCAS Y SAN PABLO	20	20

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



RODRIGO DÍAZ OYARZÚN
DIRECTOR REGIONAL

MRR

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Rengo.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes (VI)